



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA CONCEJALA ARQ. AMÉRICA CIPACTLI AGUIRRE SÁNCHEZ, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE FACHADAS Y ENTORNO URBANO EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) DE LA DEMARCACIÓN.

H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PRESENTE.

La suscrita, **Arq. América Cipactli Aguirre Sánchez**, Concejala de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 numeral 1, y 53 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**; artículos 29, 30, 31, 71 y 75 de la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**; así como los artículos 3, fracción XXV, y 11, fracciones XV y XVII del **Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras**, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que en el año de 1837 se registra uno de los antecedentes más remotos de los espacios de atención y cuidado infantil en México, en un establecimiento ubicado en el antiguo Mercado del Volador. Dicho espacio fue habilitado con el propósito de brindar condiciones de resguardo y atención para las hijas e hijos de las comerciantes durante sus jornadas laborales, constituyendo una de las primeras expresiones institucionales de apoyo al cuidado infantil vinculado a la actividad económica de las mujeres.

II. Que en el año de 1917, con la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación fue reconocida como un derecho, estableciendo las bases jurídicas para el desarrollo de políticas públicas en materia educativa y de asistencia social. En este contexto surgieron los primeros centros de atención infantil denominados "Hogares Infantiles", orientados a proporcionar cuidado, protección y formación básica a niñas y niños en edad temprana.

III. Que en el año de 1956, el personal de la comunidad del Instituto Politécnico Nacional (IPN) impulsó la creación de la primera guardería destinada a las hijas e hijos de las madres trabajadoras de dicha institución, ubicada en la zona del Casco de Santo Tomás. Esta acción representó un avance significativo en el reconocimiento de los derechos laborales y de cuidado para las mujeres trabajadoras del sector público.

IV. Que durante el periodo comprendido entre 1971 y 1973, el proyecto de guarderías del Instituto Politécnico Nacional fue incorporado formalmente a la Coordinación de Guarderías de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Asimismo, durante la década de 1970, el Gobierno de la Ciudad de México promovió la expansión de estos espacios como respuesta al incremento de la participación de las mujeres en el mercado laboral y a la creciente necesidad de servicios de cuidado infantil accesibles.



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A *La Magdalena Contreras*





V. Que en el año de 1980, la Comisión Mixta de Supervisión de Guarderías determinó sustituir el enfoque meramente asistencial por un modelo integral de atención bajo la denominación de Centros de Desarrollo Infantil (CENDI). Esta transformación conceptual incorporó dimensiones pedagógicas, psicológicas, médicas y de desarrollo integral de la niñez. Como parte de este proceso destaca la inauguración del CENDI “C.U.” en el circuito de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el cual implementó un modelo multidisciplinario de atención infantil.

VI. Que en el año de 1990, específicamente el 2 de octubre, surgió en Monterrey, Nuevo León, una de las vertientes comunitarias y urbano-populares más representativas del modelo CENDI, derivada de los movimientos sociales impulsados en la Colonia Tierra y Libertad. Dicho modelo fue gestionado inicialmente como un proyecto piloto de educación inicial ante la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), brindando atención integral a madres pertenecientes a sectores urbanos marginados que carecían de prestaciones laborales.

VII. Que en el año de 1992, el Gobierno Federal implementó una fase experimental del Programa de Educación Inicial, a través del cual se reconoció formalmente a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) como instituciones de carácter educativo, formativo y pedagógico, superando la concepción limitada del cuidado asistencial y consolidando su función dentro del sistema educativo nacional.

VIII. Que en el año de 1994, los Centros de Desarrollo Infantil comunitarios y estatales fueron incorporados formalmente a la Secretaría de Educación Pública (SEP) bajo la figura de Proyecto Estratégico de Educación, robusteciendo su cobertura y capacidad operativa a nivel local mediante los procesos de descentralización administrativa hacia las entidades federativas.

IX. El abandono físico es una invitación abierta al desorden. Una fachada con pintura descarapelada, grafitis no artísticos, maleza alta o luminarias fundidas comunica que el espacio está desatendido. Esto provoca que el perímetro del CENDI se vuelva propenso al vandalismo, al depósito ilegal de basura y al consumo de sustancias en la vía pública, convirtiendo un entorno infantil en un punto inseguro y hostil.

X. Un CENDI cuya fachada está descuidada o mimetizada con el deterioro urbano pierde presencia ante los automovilistas y transeúntes. Al no destacar visualmente como una zona escolar (por falta de balizamiento, colores institucionales claros y señalización llamativa), aumenta drásticamente el riesgo de accidentes viales y atropellamientos en las horas de mayor afluencia (entrada y salida de los menores).

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La primera infancia constituye la etapa más determinante del desarrollo humano; la evidencia científica demuestra que los primeros años de vida son cruciales para el desarrollo cognitivo, emocional y social de las personas. En este contexto, los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en la Alcaldía La Magdalena Contreras configuran pilares fundamentales para el aprendizaje, la socialización y el cuidado de las infancias de nuestra demarcación, permitiendo de forma paralela la inclusión laboral de madres, padres y tutores.

No obstante, se ha detectado que diversos CENDI dentro de nuestra demarcación territorial se encuentran ubicados sobre vialidades principales o zonas de alta densidad vehicular. Dichos entornos presentan actualmente problemáticas de infraestructura urbana, tales como fachadas deterioradas, banquetas inaccesibles, señalización vial deficiente o nula y ausencia de cruces



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A *La Magdalena Contreras*





peatonales seguros. Esta situación expone diariamente a riesgos innecesarios a las niñas, niños, personal docente y familias en los horarios de ingreso y egreso de los planteles, debilitando las condiciones de accesibilidad universal, protección civil y seguridad vial que deben imperar en los perímetros escolares.

1. La primera infancia constituye la etapa más determinante del desarrollo humano. Más del 70% del desarrollo cognitivo, emocional y social ocurre antes de los seis años de edad.
2. Los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) son espacios fundamentales para el aprendizaje, la socialización, la alimentación y el desarrollo integral de niñas y niños, además de permitir la incorporación laboral de madres y padres de familia.
3. Invertir en la primera infancia genera retornos sociales de hasta 7 veces la inversión inicial, fortaleciendo el desarrollo social y económico.
4. Diversos CENDI en la Alcaldía se ubican en vialidades principales con condiciones de riesgo: falta de cruces seguros, banquetas inaccesibles y señalización insuficiente.
5. La evidencia indica que intervenciones en seguridad vial pueden reducir hasta en un 40% los incidentes en entornos escolares.
6. Por ello, es indispensable garantizar entornos seguros, dignos e incluyentes.

La implementación de un Programa Integral de Mejoramiento de Fachadas y Entorno Urbano en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) no es un tema de ornato o de pintura superficial; es una intervención de vital importancia que impacta directamente en el desarrollo de la primera infancia, la seguridad comunitaria y el fortalecimiento del tejido social de la demarcación.

Las fachadas grises, deterioradas o con aspecto carcelario envían un mensaje de abandono. El uso de paletas de color adecuadas, diseños institucionales amables y un entorno limpio estimula la creatividad, reduce la ansiedad de separación en las niñas y niños al ingresar al centro, y fomenta un ambiente de alegría y resguardo óptimo para el aprendizaje temprano.

CONSIDERACIONES

Constitución Política de la Ciudad de México:

El artículo 3, párrafo cuarto y quinto, establece que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa y su entorno sean idóneos y contribuyan a una educación integral. Asimismo, promueve la cultura de la paz y la cohesión social como fines de la educación del Estado, vinculando el entorno de los planteles con el desarrollo armónico de las comunidades.

El artículo 4, numeral 1, consagra el principio del interés superior de la niñez, obligando a las autoridades a garantizar de manera prioritaria su desarrollo integral, seguridad y bienestar. Asimismo,

El artículo 53, apartado A, establece que las Alcaldías son órganos político-administrativos con facultades para gobernar y administrar los asuntos de sus demarcaciones.

El artículo 122, Apartado A, fracción VI, inciso c), establece las bases de la organización política y administrativa de la Ciudad de México, determinando que la administración de las demarcaciones territoriales estará a cargo de Alcaldías con facultades para ejercer atribuciones en materia de obra pública, desarrollo urbano, y la prestación de servicios públicos esenciales en sus respectivas jurisdicciones.



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A *La Magdalena Contreras*





Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México:

El artículo 11, fracción I, mandata que las Alcaldías deben garantizar la igualdad sustantiva y la protección de los derechos humanos.

El artículo 31, fracción III, incisos a), b) y g), otorga a las Alcaldías la competencia exclusiva para el mantenimiento, conservación y rehabilitación del espacio público, las vialidades secundarias, el mobiliario urbano y la imagen urbana.,

El artículo 32 las faculta para implementar acciones de movilidad, accesibilidad universal y seguridad vial dentro de su demarcación territorial.

El artículo 34, fracción III, confiere atribuciones para ejecutar políticas públicas locales que aseguren la protección, cuidado y desarrollo de la niñez en la demarcación, armonizando la operación de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) con el bloque de constitucionalidad federal.

El artículo 42 mandata que las Alcaldías promoverán el desarrollo social y la seguridad ciudadana a través de la participación comunitaria y el mejoramiento de los entornos vecinales. Atender el perímetro de los CENDI reduce los factores de riesgo urbano (accidentes, delincuencia, exclusión) y fomenta la apropiación comunitaria de los espacios públicos, consolidando la prevención del delito desde la raíz.

Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras:

El artículo 3, fracción XXV, define conceptualmente la Sesión del Concejo al establecer de manera expresa que se trata de la reunión plenaria de las personas integrantes de este órgano colegiado, convocada formalmente con el propósito de deliberar, votar, dictaminar y tomar acuerdos sobre los asuntos de su competencia.

El artículo 11, fracción XV, regula las facultades deliberativas de las y los Concejales al prever su derecho y obligación de presentar propuestas de puntos de acuerdo o pronunciamientos ante el Pleno; asimismo, la fracción XVII de este precepto robustece su función de control y supervisión al otorgarles la atribución de solicitar información directamente a las unidades administrativas de la Alcaldía para el correcto desempeño de sus encargos.

En lo relativo a la organización de los trabajos, el artículo 41, fracción III, formaliza las garantías informativas de las sesiones al ordenar la obligación de adjuntar a la convocatoria respectiva el Orden del Día junto con toda la documentación, dictámenes o proyectos que serán objeto de discusión y análisis.

El artículo 45 dispone la obligatoriedad de verificar el quórum legal mediante el pase de lista por parte de la Secretaría Técnica para declarar la validez de la sesión; en consonancia, el artículo 46 prevé el supuesto de falta de quórum, estableciendo que ante la ausencia del número mínimo de integrantes la sesión no podrá celebrarse, debiendo levantarse el acta de hechos correspondiente y emitir una nueva convocatoria.





El artículo 48 determina la naturaleza del desarrollo de las reuniones al mandar que, por regla general, las sesiones del Concejo serán públicas, salvaguardando la excepción de que el Pleno acuerde su carácter privado cuando la delicadeza de los asuntos así lo requiera.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Artículo 2, establece la obligación vinculante para que todas las autoridades en sus distintos órdenes de gobierno, incluyendo el de las Alcaldías, ejecuten acciones y adopten medidas de carácter institucional bajo un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos. La adecuación física, vial y urbana de los CENDI materializa este mandato al proveer un entorno seguro que previene la vulneración de los derechos de la primera infancia.

El Artículo 6, Fracciones I, VIII, IX y XIII): Determina los ejes rectores que deben guiar las políticas públicas e infraestructura local:

Fracción I (Interés superior de la niñez): Obliga a anteponer el bienestar de los menores en la planeación de obras y servicios urbanos perimetrales.

Fracción VIII (La accesibilidad): Mandata la eliminación de barreras físicas en el espacio público que rodea a los centros escolares.

Fracción IX (Derecho a una vida libre de violencia): Entendida desde el urbanismo social como el derecho a transitar por entornos pacíficos, iluminados y protegidos de riesgos viales.

Fracción XIII (La igualdad sustantiva): Que se logra al garantizar que las infancias de la demarcación cuenten con instalaciones públicas dignas y equiparables.

El Artículo 13 - Fracciones I, XI, XIV y XVI: Reconoce los derechos humanos que se tutelan directamente mediante la presente Proposición con Punto de Acuerdo:

Fracción I (Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo): Salvaguardado al reducir la incidencia de siniestros viales en las inmediaciones de los planteles.

Fracción XI (Derecho a la educación): El cual no se limita al aula, sino que abarca el acceso seguro y digno al centro educativo.

Fracción XIV (Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad): Justificación plena para la construcción de rampas y banquetas universales en los CENDI.

Fracción XVI (Derecho a la libertad de tránsito): Garantizado a través de cruces peatonales seguros y señalización vial preventiva.

El Artículo 46: Consagra el derecho de las infancias a desarrollarse en un entorno sano y digno. Las fachadas deterioradas y los accesos peligrosos vulneran la percepción de bienestar, por lo que la rehabilitación del entorno urbano es una condición indispensable para el sano desarrollo integral de la niñez en La Magdalena Contreras.

El Artículo 54, Mandata de forma específica a las autoridades a implementar medidas de accesibilidad y movilidad para la niñez con discapacidad. Este artículo justifica legalmente la





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



LA MAGDALENA CONTRERAS
ALCALDÍA
2024 - 2027

obligatoriedad de que el programa de mejoramiento en los CENDI elimine obstáculos en banquetas y adecue la infraestructura urbana bajo criterios de diseño universal.

El Artículo 57, impone a las autoridades el deber de garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Un entorno exterior inseguro, con alta velocidad vehicular y falta de señalización, se constituye como una barrera física de acceso, por lo que la intervención urbana perimetral es una medida afirmativa para asegurar el libre y seguro ingreso de la comunidad escolar.

H. Concejo de la alcaldía La Magdalena Contreras, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la presente Proposición con Punto de Acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El H. Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Alcaldía, para que, a través de las Direcciones Generales y Unidades Administrativas competentes, se diseñe e implemente un Programa Integral de Mejoramiento de Fachadas y Entorno Urbano en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) adscritos a la demarcación, priorizando zonas de alta vulnerabilidad vial.

SEGUNDO. El H. Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras exhorta respetuosamente a las áreas operativas competentes de la demarcación a que el citado programa incluya, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones coordinadas:

- Rehabilitación, mantenimiento y pintura exterior de fachadas con elementos de identidad local y lúdica.
- Instalación y balizamiento de señalización vial preventiva, reductores de velocidad y cruces peatonales seguros.
- Adecuación de banquetas bajo criterios de accesibilidad universal, libres de obstáculos y con rampas funcionales.
- Reforzamiento de la iluminación urbana y seguridad perimetral en los accesos de los planteles.
- Recuperación de áreas verdes e instalación de mobiliario urbano adecuado para la infancia.

ATENTAMENTE
ARQ. AMÉRICA CIPACTLI AGUIRRE SÁNCHEZ
CONCEJALA EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A La Magdalena Contreras

Hermenegildo Galeana #30, Col la Concepción
C.P. 10830, CDMX.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



ANEXOS



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA

CENDI COMO ESPACIO SEGURO, IDENTITARIO Y COMUNITARIO

SENDERO SEGURO CON IDENTIDAD DE LA MAGDALENA CONTRERAS

IDENTIDAD • COMUNIDAD • INFANCIA



CULTURA
PUEBLOS ORIGINARIOS
NATURALEZA

ANTES



PROBLEMAS IDENTIFICADOS

- Fachada sin identidad y sin jerarquía de acceso
- Banqueta sin accesibilidad ni guía
- Iluminación insuficiente
- Comercio informal no integrado
- Calle sin prioridad peatonal

PROPUESTA



IDENTIDAD DE LA MAGDALENA CONTRERAS



FUEBLOS ORIGINARIOS



NATURALEZA Y BARRANCAS



TEXTILES Y PATRONES



COLORES DE NUESTRA TIERRA

MAYOR SEGURIDAD

Entorno visible, accesible y protegido para nuestras niñas y niños.

COMUNIDAD PARTICIPATIVA

El arte infantil fortalece el sentido de pertenencia y apropiación del espacio.

INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD

Diseño universal para niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad.

CULTURA E IDENTIDAD

Rescatamos nuestras raíces y las expresamos en el espacio público.

ORDEN Y BIENESTAR

Mejora del entorno urbano para una convivencia armónica y segura.

PLANTA ESQUEMÁTICA

ACCESO CENDI	ZONA DE ESPERA	SENDERO SEGURO	ARTE INFANTIL	COMERCIO INTEGRADO	ILUMINACIÓN Y BOLARDOS



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A La Magdalena Contreras

Hermenegildo Galeana #30, Col la Concepción
C.P. 10830, CDMX.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA